

del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

## RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo y la bandera del municipio de Lupión (Jaén), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de febrero de 2011.- El Director General, José María Reguera Benítez.

*RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Guadalux.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Guadalux, sobre la base de los siguientes,

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Guadalux se constituye, según consta en la documentación aportada, escritura pública otorgada el 18 de febrero de 2010, ante el Notario Álvaro Sánchez Fernández, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 270 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de los estatutos, son los siguientes:

«La cooperación con otras entidades de carácter social para facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a las nuevas tecnologías de las personas más desfavorecidas de la Comunidad Autónoma Andaluza. La orientación laboral o profesional para trabajadores y profesionales del sector informático en desempleo; mejorar la valoración de los técnicos de este sector; promover el uso del software libre en tejido productivo andaluz; elevar el conocimiento informático medio de los trabajadores y/o profesionales de este sector; La información, investigación y desarrollo así como la ingeniería, desarrollo, implantación, mantenimiento y asistencia de soluciones software y hardware, y redes informáticas a todo tipo de organizaciones; desarrollo e implantación de material, programas, componentes informáticos y proyectos en tratamientos informáticos; y la mejora de la competitividad del tejido productivo a través de la innovación de productos y servicios.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en calle Vicente Alexandre, 11, en la ciudad de Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por una valoración de 30.000 euros, de los cuales, como desembolso inicial, se aporta la suma de 7.500 euros, cuyo ingreso se ha realizado por cada socio fundador en la cantidad de 2.500 euros, quedando obligados y comprometidos a desembolsar el resto del capital fundacional en el plazo máximo de 5 años.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en los artículos 11 y siguientes de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registra responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Único sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la disposición adicional primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior

## RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Guadalux, atendiendo a sus fines, como entidad Benéfico-Asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1252.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 9 de diciembre de 2010.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se procede al cumplimiento de la Sentencia de 23 de noviembre de 2010, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dimanante del procedimiento abreviado 1163/2008, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.*

En el recurso de apelación núm. 453/2010, interpuesto por la Junta de Andalucía contra Sentencia dictada el 12 de enero del 2010 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, recaída en autos de procedimiento abreviado núm. 1163/2008, seguidos a instancia de don Francisco Javier Durón Pérez, contra la Orden de 10 de febrero de 2009, de la Secretaría General para las Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 18 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública en Huelva, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia (BOJA núm. 128, de 30 de junio de 2008), se ha dictado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, Sentencia de 23 de noviembre de 2010, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar en parte el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Andalucía, Consejería de Justicia y Administración Pública, representada y defendida por Letrado de su Gabinete Jurídico contra sentencia dictada el 12 de enero de 2010 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva que revocamos en el particular referido a la antigüedad, por lo que deberá producirse nueva valoración con deducción exclusiva de ese apartado en los términos del fundamento cuarto de esta sentencia, y se desestima la apelación en el resto. No se condenan en las costas del recurso a la parte apelante.»

Firme la sentencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 y 18.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, 72.2 y 104

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, art. 27 de la Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería, Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, 3.2 del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo (número 57, de 23.3.2010), he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, con su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 7 de febrero de 2011.- El Delegado, Juan Félix Masa Parralejo.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 10 de febrero 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, Por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 730/2010, procedimiento ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, s/n, se ha interpuesto por Elena Martín Martínez, Hugo Lanza Martín y Francisco Javier Lanza Ruiz recurso contencioso-administrativo núm. 730/2010, procedimiento ordinario, contra la relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 2009/2010 en Educación Infantil 3 años en el CEIP «Atenea» de Torremolinos, Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 730/2010, procedimiento ordinario.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en el a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Málaga, 10 de febrero de 2011.- El Delegado, Antonio Manuel Escámez Pastrana.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el Acuerdo de 9 de febrero de 2011, de la Sección de Personal y AA.GG., por el que se delega la competencia para autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la expedición de copias auténticas de documentos públicos y privados, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.